

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	47 pesetas
Ses meses.....	25
Tres id.....	13

Ejemplar: 0,50 pesetas.-Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado = (Art. 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	50 pesetas
Ses meses.....	26
Tres id.....	14

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

Anulación de la Circular núm. 1.352.

A petición del Ministerio de Agricultura, la Comisaría General decretó, por Circular número 495 (1352 de esta Delegación Provincial, publicada en el B. O. P. número 281 de 9 12-44), la intervención de los abonos minerales fosfatados y nitrogenados, y habiendo interesado, posteriormente, dicho Ministerio quede sin efecto la indicada intervención, dicha Comisaría ha tenido a bien disponer:

Artículo único. Queda anulada la Circular número 495 de la Comisaría General (Circular 1.352 de esta Delegación Provincial), y cuantas disposiciones complementarias a ella se hubiesen dictado

Burgos 5 de diciembre de 1944.
= El Gobernador Civil, Manuel Yllera García de Lago.

CIRCULAR NUM 1.360.

Normas sobre circulación del ganado de cerda.

En relación con lo dispuesto en el artículo 5.º de la Circular número 1.217 de esta Delegación Provincial, publicada en el B. O. de la provincia, número 190, de 22 8-44 (Circular número 481 de la Comisaría General) autorizando el sacrificio de las reses de cerda, cuyas carnes se destinen a consumo en fresco, a partir del 15 del actual la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes ha tenido a bien acordar que, desde esta fecha, cesen las limitaciones originadas por el segundo párrafo de la circular número 1.305 de este organismo provincial (B. O. de la provincia, núm. 254, de 7-11-44), sobre guías de circulación para el repetido ganado, que se considerará anulado, rigiendo nuevamente lo establecido sobre los indicados

extremos en el artículo 4.º de la mencionada Circular 1.217.

Sin embargo, cuando se trate de las provincias de Gerona, Lérida, Huesca, Navarra y Guipúzcoa, únicamente se expedirán guías de circulación para el transporte del ganado de cerda destinado a los mataderos Industriales, fábricas de embutidos y laboratorios de Biología Animal enclavados en aquellas, con los requisitos establecidos en la Circular ya citada, número 1.217, no pudiendo expedirse dichas guías, por consiguiente, para trasladar cerdos a las indicadas provincias en los demás casos (sacrificio para consumo en fresco, matanzas domiciliarias, reposición, etc.), sino en virtud de las instrucciones que se dicten por la Comisaría General sobre los indicados extremos, en relación con las citadas provincias.

Burgos 27 de noviembre de 1944.
= El Gobernador Civil, Manuel Yllera García de Lago.

Patronato de Formación Profesional Obrera de Burgos

Becas a concurso

Este Patronato anuncia, para su provisión, dos becas para cursar estudios completos de mecánica en general, forja, ajuste, cerrajería y herrería, con arreglo a las siguientes bases y de acuerdo con el Reglamento de la misma:

1.ª La duración de los cursos, con derecho a beca, será de tres años, comenzando en 1.º de octubre y terminando en 31 de mayo, a razón de 300 pesetas mensuales. Por excepción, los que resulten aprobados comenzarán a percibir dicha consignación el 1.º de enero próximo, terminando en 31 de mayo.

2.ª Pueden solicitar tomar parte en el Concurso todos los jóvenes de la provincia (excepción de los residentes en Burgos) que hayan cumplido 14 años de edad y

no excedan de 17, siempre que vivan con sus padres, tutores o encargados y residan en cualquier localidad de la provincia, no teniendo ingresos, por todos conceptos, superiores a 6000 pesetas.

3.ª Es requisito, para ser admitido como aspirante, que el Ayuntamiento a que pertenezca la residencia del interesado, se encuentre al corriente en el pago de las cuotas que corresponde satisfacer al Patronato, de acuerdo con el Decreto-Ley de 1.º de agosto de 1935 («Gaceta» del 3).

4.ª El plazo para presentación de instancias comienza en el día de la fecha y terminará el día 31 de los corrientes, y serán dirigidas al señor Presidente del Patronato de Formación Profesional, Jefatura de Industria, por conducto y con informe del Alcalde de la localidad, uniendo los documentos siguientes:

- a) Partida de nacimiento, legalizada.
 - b) Certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía.
 - c) Certificación de haber cursado los estudios de la primera enseñanza con aplicación y aprovechamiento, expedida por el Maestro de la localidad.
 - d) Declaración jurada de los padres, de no tener más ingresos que los de seis mil pesetas señalados, pudiendo hacer el Patronato cuantas investigaciones estime convenientes para comprobar esta manifestación y para admitir cualquier prueba en contrario que se le presente.
 - e) Certificación de conducta moral y religiosa, del Párroco de la localidad.
 - f) Los demás documentos que estime conveniente acompañar, como méritos.
 - g) Certificación del Ayuntamiento, de estar al corriente de cuotas.
- 5.ª Las pruebas comenzarán en los primeros días del mes de

enero del próximo año, y los admitidos serán avisados directamente, con la antelación necesaria, y, una vez hecha la selección, los designados harán la matrícula reglamentaria y quedarán sometidos al Reglamento de Becas y a la disciplina de la Escuela, perdiendo su derecho por falta de aplicación, disciplina o reglamentaria.

Los señores Alcaldes darán la máxima publicidad a este anuncio por cuantos medios tengan a su alcance, y a las Entidades menores de ellos dependientes, y procurarán la máxima diligencia y celo en el cumplimiento de este servicio.

Burgos 4 de diciembre de 1944.
= El Presidente, Antonio López Monia.

SECCION ADMINISTRATIVA DE ENSEÑANZA PRIMARIA DE BURGOS

Centros de Enseñanza Primaria Privada.

Circular.

Todos los Centros de Enseñanza Primaria privada, sostenidos por particulares, Entidades públicas o privadas, Corporaciones, Asociaciones, Fundaciones o Sociedades de cualquier género, cuyos Profesores no pertenezcan al Escalafón General del Magisterio y, aun perteneciendo, si el sostenimiento del Centro no corre íntegramente a cargo del Presupuesto del Ministerio de Educación Nacional, darán cumplimiento a la Orden de 30 de octubre último, («Boletín Oficial del Estado» de primero del actual, páginas 9110 a 9112), cuya disposición se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en virtud de lo ordenado por el Excmo. Sr. Gobernador Civil, Presidente de la Comisión Provincial de Educación Nacional.

Los expresados Centros presentarán, exigiendo recibo, bien en esta Sección o en los Alcaldes-Presidentes de las Comisiones loca-

les de Enseñanza Primaria respectiva, declaraciones duplicadas con los datos que se les pide, ajustadas en modelo y tamaño al que inserta la Orden de referencia.

Los Sres. Alcaldes, antes del 5 de enero próximo, enviarán dichas declaraciones a esta Sección-Administrativa y, caso de no haber Centros de tal naturaleza, oficio negativo de su existencia.

El incumplimiento de lo ordenado, la omisión o falsedad de datos, llevará aparejada la clandestinidad del Centro y la Dirección General podrá ordenar su clausura.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Burgos 4 de diciembre de 1944. =El Jefe de la Sección, Damián Estados.

Tribunal de oposiciones para ingreso en el Magisterio Nacional de Burgos

Calificación del primer ejercicio

El día 12 del presente mes quedará expuesto, en el tablón de anuncios del Instituto Nacional de Enseñanza media, la puntuación alcanzada por los señores opositores en el primer ejercicio.

Convocatoria para el segundo ejercicio

El día 14, a las 10 de la mañana, se presentarán ante este Tribunal, constituido en el mencionado Centro, los opositores declarados aptos en el primer ejercicio, para dar comienzo a las faenas del segundo.

Lo que, de orden del señor Presidente, se hace público para conocimiento de los interesados.

Burgos 4 de diciembre de 1944. =El Secretario, Tomás Gil.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Licenciado D. Amando Fernández Soto, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos de que se hará mérito, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia la siguiente:

Sentencia.—En la Ciudad de Burgos a 18 de octubre 1944. La Sala de lo Civil de esta Excelentísima Audiencia Territorial de Burgos ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía en reclamación de cantidad, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Bilbao, y en los que han intervenido como demandante-apelado D. José Vicuña Palacios, mayor de edad, soltero, Abogado, vecino de Bilbao, representado por los Estrados de este Tribunal, y como demandado-apelante, D. Federico Palacio Urcullu, mayor de edad, casado, propietario, vecino de Guecho, representado por el

Procurador D. Luis Aparicio Elizalde y defendido por el Letrado D. Valentín Rojas.

Se aceptan y dan por reproducidos los Resultandos de la sentencia apelada, y

Resultando: Que dictada sentencia en primera instancia, por ella se condena al demandado D. Federico Palacio Urcullu a satisfacer al demandante D. José Vicuña Palacio la cantidad pedida de 1.875 pesetas, mas el interés legal de ésta suma a partir del 25 de abril de 1942, sin hacer especial imposición de costas causadas en este juicio, y apelada dicha sentencia, admitida la apelación en ambos efectos, emplazadas las partes y remitidos los autos a este Tribunal y en él personada la parte apelante, tenida por parte, formado el apuntamiento y seguida ulterior tramitación, se mandaron traer los autos a la vista, con citación de las partes para sentencia, y señalado día para la vista tuvo lugar ésta en el día designado, con asistencia del Letrado de la parte apelante que informó en la minma.

Resultando: Que en la sustanciación de estos autos se han observado las prescripciones legales.

Siendo Ponente el Magistrado D. Amado Salas Medina-Rosales.

Se aceptan y dan por reproducidos los Considerandos de la sentencia apelada, y

Considerando: Que según el artículo 710 de la Ley de Enjuiciamiento civil, la sentencia confirmatoria de la primera instancia debería contener condena de costas al apelante,

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos, en todas sus partes, la sentencia apelada a que estos autos y primer Resultando de la presente se refieren, como imposición de las costas de esta segunda instancia a la parte apelante.

A su tiempo devuélvase los autos al Juzgado de donde proceden, con la correspondiente certificación y carta-orden, para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia que para conocimiento del Ministerio Fiscal se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y de la que se unirá al rollo de Sala, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Constancio Pascual.—Amado Salas.—Vicente R. Redondo.—Jacinto García Monge Martín

Publicación.—Leída y publicada fué la sentencia anterior por el señor Magistrado Ponente, D. Amado Salas Medina Rosales, en la sesión pública de la Sala de lo civil de la Audiencia Territorial de este Distrito, en Burgos a 18 de octubre de 1944, de que yo el Secretario de Sala certifico.—Ante mí, Licenciado Amando Fernández Soto.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento del Ministerio Fiscal, expido lo presente, en cumplimiento de lo mandado, que firmo en Burgos a 21 de octubre de 1944.—Amando Fernández Soto.

Aranda de Duero.

Requisitoria.

Manuel de Miguel Moreno, de 38 años de edad, hijo de Valentín y de Isidora, natural de Quintanar de la Sierra, partido judicial de Salas de los Infantes, provincia de Burgos, de estado casado, profesión jornalero, vecino de Quintanar de la Sierra, últimamente domiciliado en Quintanar de la Sierra, procesado en sumario número 21 de 1944, sobre hurto; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Aranda de Duero, al objeto de constituirse en prisión decretada por la Superioridad, bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarado rebelde.

Aranda de Duero a 25 de noviembre de 1944.—El Juez de Instrucción, Valeriano Valiente.—El Secretario Judicial, Maximino Basoa.

D. Valeriano Valiente Delgado, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita pieza de exacción de responsabilidades civiles, dimanante del sumarísimo ordinario que se instruye por el Juzgado militar de Liquidaciones de Tarragona, contra el encartado D. Ignacio Llorente Domingo, vecino de Campillo de Aranda, de este partido, por el delito de insubordinación y lesiones, y en cuyas actuaciones se embargaron como de la propiedad de dicho expedientado, los bienes sitios en referido término de Campillo de Aranda, y que son los siguientes:

1.º Seis áreas de terreno a prado, que linda al N. con Teodoro Ayuso, S. Sixto Sanz, E. el río y O. Roque Abaol, tasada en 150 pesetas.

2.º Otro terreno, al sitio de la Cantera, de tres celemines de extensión superficial, que linda al N. y S. baldíos, E. Silverio Ayuso y O. Alejandro Rodríguez,

3.º Una tierra en el sitio del Negro, de dos celemines de extensión superficial, que linda al norte senda, S. Macario Llorente, E. reguera y O. Eustaquio Poza, tasada ésta y la anterior, conjuntamente en 200 pesetas.

Por providencia de esta fecha he acordado, a instancia de la Abogacía del Estado, sacar por segunda vez, y a pública subasta y término de veinte días, las fincas anteriormente descritas, señalán-

dose para la subasta el día 9 de enero próximo, y hora de las doce, en la sala audiencia de este Juzgado, celebrándose con las mismas condiciones que en la primera y que se describen en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de 17 de agosto último, número 186, salvo la rebaja del 25 por 100 que señala Ley, o sea:

1.º Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento señalado al efecto, el importe del 10 por 100 del avalúo.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del nuevo tipo de subasta.

3.º No existen títulos de propiedad de los bienes que se subastan, siendo de cuenta del adjudicatario su habilitación, y

4.º Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y subroga en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Aranda de Duero a 28 de noviembre de 1944.—El Juez de Instrucción, Valeriano Valiente.—El Secretario, Maximino Basoa.

Briviesca

D. Pascual Sagredo y Bonilla, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se llama al procesado Ovilio Huidobro Llanos, de 42 años de edad, viudo, labrador, hijo de Cipriano y Cleofé, natural y vecino de Quintanaélez, procesado en la causa 11 de 1943, sobre cohecho, para que en el término de diez días, a contar de la publicación del presente en el «Boletín Oficial del Estado», comparezca ante este Juzgado a constituirse en prisión.

Asimismo ruego y encargo a todas las Autoridades de la Nación, para que procedan a la busca y prisión del referido procesado que, de ser habido, será puesto a mi disposición en la Prisión Provincial de Burgos.

Briviesca 29 de noviembre de 1944.—El Juez de Instrucción, Pascual Sagredo y Bonilla.—El Secretario, (ilegible).

Castrojeriz

Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de hoy, dictada en el sumario número 36 de 1944, por el delito de robo de géneros al vecino de Los Balbases Agustín Barquín Ramos, en la noche del 24 al 25 del actual, acordó citar a una familia de leñadores, compuesta de matrimonio y cuatro hijos, que llevan un burro

malo, que en la tarde del 24 pasaron por dicho pueblo, cuyas circunstancias personales y domicilio se descoocen, para que en el término de cinco días comparezcan ante este Juzgado con objeto de prestar declaración en referido sumario, apercibiéndolas que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma, expido el presente para su publicación en el periódico oficial de esta provincia, que firmo en Castrojeriz a 28 de noviembre de 1944.—El Secretario judicial, Ramón Calvo.

Miranda de Ebro.

D. Alberto Ortega Gordejuela, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado se sigue sumario, con el número 67 del año actual, sobre muerte de Dionisio Cruzado Pinedo, de 51 años de edad, hijo de Tiburcio y Micaela, soltero, natural de Atiega y vecino de Tuesta, ambos pueblos en la provincia de Alava, en cuyo sumario por resolución de esta fecha, se acordó ofrecerle el procedimiento con arreglo a lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal a los hermanos del interfecto llamados Hilario y Felipa Cruzado Pinedo, ausentes en América.

Dado en Miranda de Ebro a 29 de noviembre de 1944.—El Juez de Instrucción, Alberto Ortega.—El Secretario, Alfonso Alvarez.

Villarcayo

Cédula de citación y emplazamiento.

D. Isaac Sáiz Cañedo, Secretario del Juzgado municipal de esta villa y encargado de la del de Instrucción de la misma y su partido.

Por la presente se hace saber a Proceso Mateo Rábanos, mayor de edad penal, hijo de Dámaso y Dorotea, ayudante mecánico, natural y vecino de Ontón, (Castro-Urdiales) y en paradero desconocido, que por auto de fecha 29 de julio último se ha declarado concluso el sumario seguido en este Juzgado, con el número 24 de 1944, seguido contra él por robo, y se le emplaza por diez días, a contar de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos a usar de sus derechos si viere convenirle, apercibiéndole que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Villarcayo a 23 de noviembre de 1944.—El Secretario, Isaac Sáiz.

Granada

Laredo Martínez, Juan, hijo de Bruno y de Orosia, natural de Ribas del Campo (Palencia), de estado soltero, profesión estudiante, de 33 años de edad, domiciliado últimamente en Rioseras (Burgos); comparecerá en el término de quince días, ante el Juez Militar de Ejecutorias, número 3, en la Plaza de Granada, Comandante de Artillería D. Rafael Corpas Luna, con domicilio en Compás de San Jerónimo 2, cuya presentación tengo acordada en la causa que me hallo instruyendo en período de ejecución, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle los perjuicios consiguientes si no lo verificare en el plazo señalado.

Granada 24 de noviembre de 1944.—El Comandante Juez, Rafael Corpas.

ANUNCIOS OFICIALES

Jefatura de Obras Públicas de Burgos

Carreteras - Expropiaciones

A los efectos del artículo 37 de la Ley de Expropiación forzosa y 61 de su Reglamento, se anuncia al público que el día 13 del corriente mes de diciembre, y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en la casa consistorial del Ayuntamiento de Atapuerca, el pago de los terrenos ocupados con motivo de la construcción de la carretera de tercer orden de Estación de Quintanapalla a las inmediaciones de Uzquiza, sección de Quintanapalla a Villalómez, trozo 1.º

Los propietarios interesados o sus representantes con poder suficiente y con las hojas de aprecio redactadas por el Perito de la Administración, deberán presentarse en dicha Alcaldía a percibir la cantidad que les corresponda por la tasación de sus fincas expropiadas.

Burgos 4 de diciembre de 1944.—El Ingeniero Jefe, J. Brotons.

Propietarios a quienes afecta el pago.

- D. Alejandro Arnáiz.
- D. Agusín Martínez.
- D. Ambrosio Cerda.
- D. Blas Ruiz.
- D. Bernabé Cerda.
- Compañía de F. C. del Norte.
- D. Camilo Sáez.
- D. Cipriano Ruiz.
- D. Cayetano Ruiz.
- D. Caya Ruiz.
- D. Claudio Bajo.
- D. Dionisio Mena.
- D. Darío Fernández.
- D. Eustaquio Ruiz.
- D. Eusebio Martín.
- D. Elías Martínez.
- D. Eusebio Cerda.
- D. Félix Ruiz.
- D. Francisco López.
- D. Francisco Lostau.
- D. Félix Mena.

- D. Fabián García.
- D. Ginés Vélez.
- D. Gregorio Ruiz.
- Herederos de Gabina Sedano.
- Herederos de Cándido Dueñas.
- D.ª Isabel Martínez.
- D. Isafas Ruiz.
- D. Ildfonso Martínez.
- D. Julián López.
- D. José Colina.
- D.ª Lucía Ruiz.
- D.ª Luisa Cerda.
- D. Miguel Izquierdo.
- D.ª María Martínez.
- D. Marino Colina.
- D. Matías Pérez.
- Pueblo de Olmos.
- D. Pedro Sainz.
- D. Rafael Bermejo.
- D. Ambrosio Mena.
- D. Aurelio Cerda.
- D.ª Basilisa Palacios.
- D. Benito Cerda.
- D. Benito Colina.
- D. Cándido Quintana.
- D. Ciriaco Arnáiz.
- D. Calixto Ruiz.
- D. Calixto Mena.
- D. Cesáreo Colina.
- D. Demetrio Ruiz.
- D. Donato Mata.
- D. Daniel García.
- D. Emilio Colina.
- D. Eusebio Palacios.
- D. Eugenio Cerda.
- D. Esteban Sainz.
- D. Felipe Ruiz.
- D. Faustino Ibeas.
- D. Francisco Cerda.
- D. Florentino Ruiz.
- D.ª Felipa Pérez.
- D. Gervasio López.
- Herederos de Raimundo López.
- D.ª Hermenegilda López.
- D. Isidoro Sainz.
- D.ª Inés García.
- D.ª Isabel Alvarez.
- D. Juan Ruiz.
- D. Juan Cerda.
- D. Julián Ibeas.
- D. Lesmes García.
- D.ª Leonarda Martín.
- D. Manuel del Val.
- D. Mariano Martín.
- D. Miguel García.
- D. Pablo López.
- D.ª Prudencia Ruiz.
- D. Paulino López.
- D. Rafael Valdés.
- D. Roque Colina.
- D. Raimundo Ibeas.
- D.ª Saturnina López.
- D. Teodomiro Palacios.
- D. Victoriano Izquierdo.
- D. Valentín Chaves.
- D. Vicente Sainz y otros.
- D. Vicente Cerda.
- D. Restituto Ibeas.
- D.ª Sabina Ibeas.
- Terreno comunal de Quintanapalla y Atapuerca.
- D. Valeriano Sagredo.
- D. Vicente Ruiz.
- D. Victor Mena.

Confederación Hidrográfica del Duero

Apertura de cobranza del canon de riego a los usuarios de las aguas de los canales de Guma y Aranda.

La Dirección de esta Confederación ha fijado la apertura de la cobranza del canon de riego, correspondiente a la campaña actual de 1944, a los usuarios de las aguas de los Canales de Guma y Aranda.

Dicha cobranza en período voluntario dará comienzo, el día 12 de diciembre y horas de las diez a las catorce y de las dieciséis a las dieciocho, en los locales de los Ayuntamientos y en los días que se detallan:

Hoyales de Roa, día 12.

Berlangas de Roa, día 13.

Castriño de la Vega, días 12 y 13.

Vadocondes, días 14 y 15.

Fresnillo de las Dueñas, días 14 y 15.

La recaudación correspondiente al término municipal de Aranda de Duero, dará comienzo el día 15, en la Oficina que el Canal de Guma tiene establecida en la carretera de Madrid, número 5.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de los interesados de la zona regable.

Valladolid 2 de diciembre de 1944.—El Ingeniero Director, Mariano Corral.

Caja de Recluta de Burgos, número 48.

AVISO

Por orden de 25 del anterior, (Boletín Oficial del Estado, número 303), se dispone la incorporación a filas de los reclutas clasificados «Útiles para Servicios Auxiliares», pertenecientes a los reemplazos de 1943 y 1944, que se encuentran ingresados en Caja, previo sorteo para destino a Cuerpo, en la forma que en el mismo se indica, cuyo sorteo se verificará el día 17 del actual, en el local que ocupa esta Caja de Recluta, en esta Capital, calle del Emperador, número 10, próximo al Dispensario de la Cruz Roja.

Se advierte, por medio del presente aviso, que el acto se verificará a las once horas de dicho día, y tendrá carácter público, limitándose la entrada en el local a la capacidad del mismo, y que la asistencia de los interesados, es voluntaria.

Burgos 4 de diciembre de 1944.—El Coronel Jefe, P. I., El Teniente Coronel, Enrique Calle y F. de la Reguera.

Alcaldía de Villadiego.

Agrupación Forzosa del Partido.

Con el fin de discutir y en su caso aprobar el presupuesto de esta Agrupación Forzosa del Par-

tido, para atenciones de la Administración de Justicia, del año de 1945, así como también la cuenta general correspondiente al año de 1945, se convoca a los Sres Alcaldes - Presidentes de los Ayuntamientos que integran este Partido judicial, a fin de que el día 19 del actual, a las once de la mañana, en primera convocatoria, y a las doce en segunda, concurren a la Casa Consistorial de esta villa; advirtiéndose que, con los representantes que asistan, en segunda convocatoria, se adoptarán los acuerdos que procedan, que obligarán a todos los interesados.

Villadiego 4 de diciembre de 1944.—El Alcalde-Presidente, Daniel Revuelta.

Alcaldía de La Parte de Bureba.

Terminado el repartimiento general de utilidades en sus dos partes personal y real, formados con arreglo a los preceptos de tributación consignados en el artículo 461 y siguientes del Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante quince días hábiles, según lo dispuesto en el artículo 510 de dicho precepto legal.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días siguientes se admitirán reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el mismo.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, y se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro de los plazos señalados, pues transcurridos éstos no se admitirá ninguna.

La Parte de Bureba 20 de noviembre de 1944.—El Alcalde, Josué Ruiz.

Igual anuncio hace el Alcalde de Tórtoles del Esgueva.

Alcaldía de Quintanar de la Sierra.

Formados por el Ayuntamiento y Junta pericial los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria, que han de servir de base para la contribución del año 1945, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales pueden ser examinados por los contribuyentes que en los mismos figuran y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasados que sean no se admitirá ninguna.

Quintanar de la Sierra 29 de noviembre de 1944.—El Alcalde accidental, Manuel Domingo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Haza y Tubilla del Lago.

Alcaldía de Villamayor de Treviño.

Formada la matrícula industrial de este término municipal, para el año de 1945, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, a contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el B. O. de la provincia, durante los cuales puede ser examinada y presentarse las reclamaciones que se crean pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villamayor de Treviño 25 de noviembre de 1944.—El Alcalde, Pedro de la Fuente.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Tardajos, Sordillos, Merindad de Sotoscueva y Quintanar de la Sierra.

Alcaldía de Briviesca.

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento de esta ciudad el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1945, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de que sea examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo y quince días más podrán presentarse ante la Delegación de Hacienda de esta provincia por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 301 del Estatuto municipal, las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el citado precepto legal.

Briviesca 5 de diciembre de 1944.—El Alcalde, Marino L. Linares.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Zazuar, Hermosilla, Villanueva de Gumiel, Merindad de Castilla la Vieja, Cameno y La Puebla de Arganzón.

Alcaldía de Ciruelos de Cervera.

Formadas las cuentas municipales de este distrito, correspondientes a los años de 1933 a 1942, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, dentro de los cuales pueden ser examinadas libremente por los vecinos y habitantes del término municipal que lo deseen y presentar las reclamaciones que crean justas a su dercho, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Ciruelos de Cervera 30 de noviembre de 1944.—El Alcalde, Cándido Martínez.

Alcaldía de Gumiel del Mercado.

La cobranza del repartimiento general de este Municipio, correspondiente al segundo semestre del año actual, tendrá lugar por el Recaudador agente ejecutivo de este

Ayuntamiento los días 15 y 16 del actual, desde las diez de la mañana a las cuatro de la tarde.

Asimismo se cobrará en dichos días lo pendiente de cobro por dichos conceptos y otros impuestos municipales.

Se advierte a los contribuyentes, por lo que se refiere al presente ejercicio, que, de no satisfacer sus cuotas en los días indicados, incurrirán en los recargos establecidos en los vigentes estatutos de recaudación.

Gumiel del Mercado 2 de diciembre de 1944.—El Alcalde, Alejandro del Campo.

Alcaldía de Fuentecén.

Aprobado por la Corporación municipal, en sesión de 21 de octubre próximo pasado, el presupuesto extraordinario número 1, para construcción de viviendas protegidas, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, a partir del siguiente al de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 300 y concordantes del vigente Estatuto municipal, al objeto de que puedan formularse las correspondientes reclamaciones.

Fuentecén 23 de noviembre de 1944.—El Alcalde, Norberto Arandilla.

Agencia Ejecutiva del Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

D. Juan González Merino, Agente ejecutivo de dicho Ayuntamiento,

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que tramito por el concepto de «solares sin vallar», del ejercicio de 1945, he dictado la siguiente providencia:

No siendo conocido el domicilio del deudor que se menciona a continuación, cítese por medio de edictos en los sitios de costumbre

de esta localidad y barrios de este distrito, así como también en el B. O. de la provincia, para que en el término de ocho días comparezcan en esta oficina al objeto de designar domicilio o representante que se haga cargo de las notificaciones a que dé lugar la ejecución, en la intención de que transcurrido dicho plazo sin realizarlo, se procederá en rebeldía, efectuando todas las diligencias del expediente sin otra dilación que la meramente formularia.

Deudor que se cita.

Isidro Ruiz Fernández.

Lo que hago público en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 154 del Estatuto de Recaudación, para que llegue a conocimiento de los interesados.

En Miranda de Ebro a 24 de noviembre de 1944.—El Agente Ejecutivo, Juan González.

Publíquese y fíjese este anuncio en los sitios de costumbre.—Miranda de Ebro 24 de noviembre de 1944.—El Alcalde, T. Arbaizar.

ANUNCIOS PARTICULARES

Junta administrativa de Villanueva Rampalay.

A las doce horas del día 31 del actual, en la sala concejo de este pueblo, se celebrará la subasta de los pastos para el ganado de granjería, en el monte titulado «La Cuesta», de la pertenencia de esta Junta, tasados en 559 pesetas.

Villanueva Rampalay 7 de diciembre de 1944.—El Presidente, B. Díez.

F. URRACA

OCULISTA

DEL HOSPITAL DE BARRANTES

Consulta particular de 11 a 2 y de 5 a 7

Gratis a los pobres

Lain-Calvo, 18, 1.º Telf. 1311

2

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

FUNDADA EL 11 DE JUNIO DE 1926, BAJO EL PATRONATO DEL GOBIERNO Y CON LA GARANTÍA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO E INSTALADA EN LA PLANTA BAJA DE LA CASA CONSISTORIAL

INTERESES QUE ABONA

En libretas ordinarias	2	por 100 anual
En imposiciones a plazo de seis meses.	2'50	» » »
En imposiciones a plazo de un año	3	» » »
En cuentas corrientes a la vista	1	» » »

CAPITAL DE IMPONENTES

	PESETAS
En 31 de diciembre de 1942.	50.681.375'99
En 31 de diciembre de 1943.	59.885.160'92

Mutualidad Provincial Agraria de Burgos

Seguro de Accidentes de Trabajo en la Agricultura.

Seguro obligatorio de Enfermedad.

Oficinas, Espolón, 28

BURGOS

4